

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 47
SERIE 2009-2010-68**

APROBADA:

11 DE FEBRERO DE 2010

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, A OTORGAR UN DONATIVO DE \$250.00 MENSUALES A LOS ATLETAS SOBRESALIENTES DE LA MUNICIPALIDAD PARA LOGRAR SU DESARROLLO COMO ATLETA DE ALTO RENDIMIENTO PARA QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LOS EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS RELACIONADOS CON MAYAGÜEZ 2010.

- POR CUANTO:** El deporte, en todas sus manifestaciones, resulta ser un vehículo para demostrar las capacidades físicas, morales y emocionales del ser humano que interviene y participa en sus diversas variantes.
- POR CUANTO:** La formación de un atleta de alto rendimiento requiere de un sistema de entretenimiento riguroso y constante en los diferentes deportes que practican como requisito para alcanzar y mantener el más alto progreso en su disciplina.
- POR CUANTO:** La intervención en eventos locales, nacionales e internacionales de los atletas destacados honra y distingue a los pueblos de los cuales son oriundos y representan y fomentan la hermandad entre los pueblos y sus culturas.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, reconoce que el desarrollo deportivo en sus diferentes manifestaciones es de suma importancia para el pleno crecimiento del ser humano por lo que diseña e implanta estrategias para apoyar y estimular a deportistas con destrezas.
- POR CUANTO:** El Municipio de Carolina ha sido el primer Municipio que estableció y mantiene operando instituciones educativas para el desarrollo exclusivo de los deportes tales como el Departamento de Recreación y Deportes y la Escuela de los Deportes, cuya meta es

lograr desarrollar alto rendimiento deportivo de suerte que puedan alcanzar los más altos niveles de desarrollo.

POR CUANTO: Es de todos conocido que Carolina ha producido una cantera de atletas que se han destacado y se destacan de manera sobresaliente, dando lustre y gloria a nuestra Ciudad y a Puerto Rico en competencias a nivel local e internacional.

POR CUANTO: Es responsabilidad del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina adoptar y propiciar todas aquellas estrategias de acción adicionales para apoyar y desarrollar las ejecutorias de estos jóvenes atletas carolinenses.

POR CUANTO: El Inciso (o) del Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos faculta a los Municipios a:

- (o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a otorgar un donativo de \$250.00 mensuales a los atletas sobresalientes de la municipalidad para lograr su desarrollo como atleta de alto rendimiento para que puedan participar en los eventos y competencias deportivas relacionados con Mayagüez 2010.

Sección 2da. El donativo comenzará a concederse a partir del mes de febrero de 2010 hasta agosto de 2010. El Comité Olímpico y el Comité de Alto Rendimiento deberán certificar al Director del Departamento de Recreación y Deportes Municipal los atletas que han cumplido con el programa de adiestramiento. Disponiéndose que sólo podrán recibir el donativo aquellos atletas carolinenses, que mes tras mes, cumplan con el plan de entrenamiento diseñado por el Comité Olímpico y el de Alto Rendimiento.

- Sección 3ra. El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina aunará los esfuerzos municipales con los del Comité Olímpico para asegurarse que los mejores atletas de Carolina participen de forma destacada en competencias tales como en los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010 y en otros eventos deportivos de marcada envergadura en el ámbito local y el internacional.
- Sección 4ta. El Departamento de Recreación y Deportes Municipal deberá tomar las medidas de control necesarias para asegurarse de que sólo reciban el donativo municipal aquellos atletas que sean elegibles para ello validando el concepto de atleta a tiempo completo. El pago se efectuará de la partida de Donativos número 01-009-000-000-000-94.47.
- Sección 5ta. Esta ordenanza comenzará a regir de inmediato, luego de la aprobación de la Legislatura Municipal y de la firma del Alcalde de Carolina.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Gerencia de Servicios, al Departamento de Recreación y Deportes Municipal; Escuela de los Deportes; al Departamento de Educación Municipal; al Gerente de Administración; Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto; y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DE FEBRERO DE 2010.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2010.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE